

PREGUNTAS FRECUENTES CONVOCATORIA CONSOLIDACIÓN INVESTIGADORA CNS2023

Versión 5 de julio de 2023

Versión	Causa del cambio	Fecha del cambio
1	Documento inicial.	05/07/2023

ÍNDICE

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA.....7

1. ¿Dónde puedo realizar consultas y resolver dudas de la convocatoria CNS2023?
.....7

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA7

2. ¿Cuáles son las características principales de la convocatoria 2023 de ayudas para Incentivar la Consolidación Investigadora?7
3. ¿Qué actividades financia la convocatoria?.....8
4. A efectos de esta convocatoria ¿qué se entiende por plaza o puesto de trabajo de carácter permanente?8
5. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de las actuaciones?8
6. ¿Cuál es el presupuesto de la convocatoria?8
7. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda que podrá percibir cada actuación?.....9
8. ¿El pago de la ayuda se realizará por anualidades?9

ENTIDADES SOLICITANTES9

9. ¿Qué entidades pueden concurrir y solicitar ayudas en esta convocatoria?9

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES9

10. Modalidad de las actuaciones.....9
11. ¿Qué financia la ayuda del incentivo a la consolidación?.....9
12. ¿Se pueden financiar en esta convocatoria proyectos de I+D+i básica (no orientada) o sólo proyectos de investigación orientada?9
13. ¿Qué formas de ejecución pueden tener los proyectos de I+D+i?9
14. ¿Qué financia la ayuda para la adecuación de espacios?10
15. ¿Es necesario solicitar ayuda para las tres actividades financiables?10
16. ¿Qué se entiende por grupo de investigación de adscripción?.....10
17. ¿Qué sucede si transcurrido el periodo de ejecución de la ayuda no se produce la convocatoria de cobertura de la plaza permanente motivada por la ayuda?10

LAS ÁREAS TEMÁTICAS.....10

18. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?10

19. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?.....	10
20. ¿Qué es el código FORD?.....	11
EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL.....	11
21. ¿Qué requisitos debe cumplir el/la investigador/a principal?	11
22. La limitación de la fecha de obtención del doctorado antes del 1 de enero de 2016 ¿afecta a todos los/las solicitantes?	11
23. ¿A qué tipo de programa de incorporación hace referencia el requisito 7.2 b) 3º?	11
24. En relación con la actividad científico-técnica ¿puede un investigador/a con el certificado R3 en trámite en la convocatoria R3 de la AEI presentar una solicitud como IP?	11
25. ¿Existe la posibilidad de la obtención del certificado R3 de los/as IPs que participen a través del requisito 7.2.b) 3º?.....	12
26. Requisito vinculación	12
26.1.¿Debe tener vinculación el/la IP con la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud?.....	12
26.2.¿Puede un investigador/a que ocupe un puesto de carácter permanente presentar una solicitud?	12
26.3.Un/a investigador/a beneficiario/a de un programa «Ramón y Cajal» o de otro programa o subprograma de ayudas posdoctorales ¿puede ser IP?.....	12
26.4.Un/a investigador/a en excedencia ¿puede ser IP?	12
27. Régimen de participación y compatibilidad.....	12
27.1.¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad del/de la IP?	12
27.2.¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?	13
PRESUPUESTO.....	13
28. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no?	13
29. En el caso de que el/la IP ocupe una plaza permanente con posterioridad al 24 de noviembre de 2022, ¿es financiable la ayuda al incentivo a la consolidación? 13	
30. ¿Qué ocurre si, una vez concedida la ayuda, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?.....	13
31. De acuerdo con la naturaleza jurídica de mi institución, ¿es posible presentar la solicitud en la modalidad de costes totales?	14
32. La contratación del IP del proyecto de I+D+i ¿es gasto elegible?	14
33. ¿Son elegibles los gastos de personal propio de la entidad solicitante de la ayuda?	14
34. ¿Son elegibles los gastos de alquiler de equipamiento inventariable?.....	14
35. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos tienen que haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)?	14
36. En cuanto al inventariable ¿se puede financiar su amortización?.....	14
37. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando tarifas públicas y repercutir los gastos de personal de estos servicios?.....	14

38. Vamos a presentar una solicitud que requiere la realización de determinadas actividades en un centro tecnológico, entidad distinta de la entidad solicitante, para lo que hemos previsto solicitar a esa entidad que autorice a uno de sus expertos a participar en la actuación. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?.....	15
39. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud? ..	15
40. ¿Qué se entiende por subcontratación?.....	15
41. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación elegible?	15
42. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 8.8 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?.....	15
43. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?	15
44. ¿Son elegibles los gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto de I+D+i?	16
45. En gastos de movilidad, ¿qué duración pueden tener las estancias breves? .	16
46. Las licencias de software técnico ¿son elegibles?	16
47. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?	16
48. ¿Es elegible el gasto de carburante?	16
49. ¿Debe presentarse un informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al final de la actuación?	16
50. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 8.3. b) 18º) de la convocatoria?.....	16
51. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto de I+D+i? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”?	16
52. ¿Dónde se deben incluir los gastos de contratación de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?	16
53. ¿Son elegibles los siguientes gastos: el alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de personal que participe en la ejecución del proyecto de I+D+i (excavaciones y similares)?	17
PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONSIDERACIONES PREVIAS.....	17
54. ¿Cuáles son los requisitos previos para poder acceder a la aplicación de solicitud y presentar la solicitud?	17
55. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?.....	17
DOCUMENTOS A APORTAR.....	17
56. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?	17
a) MEMORIA CT.....	17

57. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?	17
58. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en subsanación?	18
b) CVA DEL/DE LA IP	18
59. ¿Qué características debe tener el CVA del/de la IP?	18
59.1.Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en el período de subsanación?	18
59.2.Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?.....	18
59.3.¿Se tienen que acreditar las situaciones de interrupción que se mencionan en el artículo 13.2 b)?	18
59.4.¿Las publicaciones en prensa se pueden incluir en el CVA?	18
59.5.¿Tienen que aportarse las publicaciones relacionadas con el tema del Proyecto de I+D+i propuesto o todas?.....	19
59.6.¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?	19
DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OPCIONAL	19
60. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?	19
61. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto de I+D+i que se solicita, es decir al/a la IP del proyecto?..	19
DATOS DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL	20
62. En cuanto a los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de la actividad científico-técnica (certificado I3/R3 o beneficiario/a de una ayuda de un programa de incorporación) ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda?	20
63. En cuanto a los documentos relacionados con la situación de vinculación del/de la IP ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda?	20
64. ¿Hay algún dato identificativo relativo al/a la IP que se deba aportar en el formulario de solicitud?	20
65. ¿Es suficiente con que figuren los méritos desde 2012 en ORCID, o se requiere un historial completo?	20
66. ¿Es aconsejable poner en el CVA los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo mirarán en ORCID?.....	20
OTROS DATOS DEL PROYECTO.....	20
67. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?	20
68. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta” ¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”?	21
69. ¿Hay información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?	21

70. En la solicitud en línea, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?	21
71. ¿Qué significa que cumple con el principio DNSH?	21
OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA MEMORIA C-T	21
72. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente al “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?.....	21
73. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?	22
74. ¿Qué información se debe aportar en el apartado de impacto de la consolidación del/de la investigador/a que aparece en el apartado 5.3 de la memoria científico-técnica?	22
75. Datos de Investigación - ¿Qué son?	22
76. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?	22
77. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud el Plan de Gestión de Datos (PGD) del proyecto de I+D+i?.....	23
78. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?	23
79. Datos de Investigación ¿Qué datos de investigación se deben depositar?	23
80. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al <i>link</i> de ese trabajo en la web	23
81. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas (Anexo III) en relación con los puntos de “Indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “Relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?.....	23
82. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto de I+D+i propongo trabajos con líneas celulares humanas u organoides humanos?	24
INDICADORES.....	24
83. Respecto a los contratos o convenios del apartado “ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, si varios investigadores/as participan en la propuesta, ¿se tienen en cuenta todos los contratos o solo aquellos en los que ha participado el/la IP?....	24
84. Respecto al número de tesis doctorales del apartado “ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, ¿se han de incluir únicamente aquellas realizadas en los últimos 10 años o pueden indicarse tesis anterior?.....	24
85. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?	24
86. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", he hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Debería sin embargo estimar un número máximo?	24
87. A la pregunta de si tiene proyectos H2020/Horizonte Europa, ¿se refiere a si soy IP de este tipo de proyectos, o a si participo como miembro del equipo investigador?	24

88. Cuando pregunta por contratos con la Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los contratos suscritos por el/la IP que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?	25
IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD.....	25
89. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro dónde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?	25
CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIONES	25
90. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?	25
91. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@?	25
92. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?	25
93. Es muy importante que compruebe que los datos de contacto del/de la IP y del/de la RL están actualizados, especialmente el correo electrónico.¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?	26
SIGLAS	26

INFORMACIÓN GENERAL DE LA CONVOCATORIA

1. ¿Dónde puedo realizar consultas y resolver dudas de la convocatoria CNS2023?

La información específica relativa a esta convocatoria podrá consultarla en la página web de la Agencia Estatal de Investigación, en el enlace correspondiente a la convocatoria de ayudas para incentivar la "Consolidación Investigadora".

Podrá acceder a la siguiente información y documentos:

- Orden de las bases reguladoras y resolución de la convocatoria.
- Extracto de la convocatoria.
- Modelos de documentos e Instrucciones para su cumplimentación.
- Manual de ayuda a la presentación de solicitudes.
- Otra información de interés relacionada con la presentación de solicitudes a la convocatoria.

Acceso a aplicaciones y registros:

- Enlace a la [Sede Electrónica](#) del Ministerio de Ciencia e Innovación
- [Enlace a la Aplicación de Solicitud Aplicación de Firma y Registro electrónicos.](#)
- Enlace al [Registro Unificado de Solicitantes RUS.](#)
- Enlace al [Registro y Administración de Entidades SISEN.](#)

Contactos para consultas e incidencias:

- Con carácter general: [Información y Atención al ciudadano.](#)
- Consultas relativas a la convocatoria y presentación de solicitudes cns.solicitud@aei.gob.es
- Consultas e incidencias de tipo informático, relacionadas con la aplicación de solicitud, aplicación de firma, Registros RUS y SISEN: mailto:cauidi@aei.gob.es
- Consultas relacionadas con Sistema/Administración de Entidades SISEN: registroentidades@aei.gob.es

Toda la información, avisos, publicaciones etc. se actualizarán en la página [web de la convocatoria](#) a lo largo de la tramitación de todo el procedimiento.

CARACTERÍSTICAS DE LA CONVOCATORIA

2. ¿Cuáles son las características principales de la convocatoria 2023 de ayudas para Incentivar la Consolidación Investigadora?

La convocatoria para el año 2023 de ayudas para incentivar la «**Consolidación Investigadora**», tiene como finalidad **fomentar la consolidación de la carrera profesional de personas investigadoras, nacionales y extranjeras**, para que puedan desarrollar su carrera profesional dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), **incentivando la creación de plazas de carácter permanente y facilitando el inicio o el afianzamiento de una línea de investigación** mediante la financiación de un proyecto propio de I+D+i así como la adecuación y renovación de espacios y laboratorios y la mejora del equipamiento, necesarios para su ejecución.

Dentro del objetivo general de fomentar la consolidación de la carrera profesional de personas investigadoras, esta convocatoria promueve específicamente la consolidación de personas cuyo ámbito de investigación se enmarque en una de las temáticas estratégicas establecidas, inteligencia artificial (IA) y microelectrónica y semiconductores (Chips), para lo que se destinarán 20.000.000 de euros para la financiación de actuaciones en estos ámbitos (10.000.000 de euros en cada uno de ellos), del presupuesto total de la convocatoria.

3. ¿Qué actividades financia la convocatoria?

Las actividades financiables incluidas en las actuaciones a realizar con carácter obligatorio son:

- El incentivo para **la creación y cobertura de una plaza permanente** en el área de conocimiento del/de la IP de la actuación.
- La ejecución de un **proyecto propio de I+D+i** liderado por el/la IP de la actuación.

No siendo de carácter obligatorio:

- El establecimiento y/o mejora de instalaciones y equipos, que incluye **adecuación de espacios, renovación de laboratorios y mejora del equipamiento**, necesarios para el inicio o el afianzamiento de la línea de investigación del/de la investigador/a principal de la actuación.

4. A efectos de esta convocatoria ¿qué se entiende por plaza o puesto de trabajo de carácter permanente?

Se consideran plazas o puestos de trabajo de carácter permanente aquellos que responden a una relación funcional o laboral, de carácter indefinido o fijo, y con jornada a tiempo completo.

Para las entidades del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos de trabajo ocupados por funcionarios de carrera y de personal laboral, creados en virtud de las respectivas ofertas anuales de empleo público, regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).

Para el resto de entidades no sujetas a la normativa del sector público estatal o autonómico, solo se considerarán válidos los puestos cubiertos a través de contratos concertados por tiempo indefinido, regulados en Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, modificado por el Real Decreto ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

No se consideran de carácter permanente aquellos puestos que, aun siendo indefinidos, estén vinculados a financiación externa o procedente de convocatorias de ayudas públicas ni los contratos fijos-discontinuos.

5. ¿Cuál es la duración y plazo de ejecución de las actuaciones?

La duración de las actuaciones será de 2 años.

El plazo de ejecución de las actuaciones se especificará en la resolución de concesión y en ningún caso podrá extenderse fuera del periodo de elegibilidad del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

6. ¿Cuál es el presupuesto de la convocatoria?

Las ayudas en forma de subvención objeto de esta convocatoria, **cuyo presupuesto es de 96 M€**, están financiadas por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. La financiación queda legalmente vinculada a la realización de las actuaciones subvencionadas, correspondientes a las medidas integradas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España.

De este presupuesto, se destinarán hasta **10.000.000,00** de euros a actuaciones enmarcadas en la temática estratégica de **Inteligencia Artificial** y hasta **10.000.000,00** de euros a actuaciones enmarcadas en la temática estratégica de **microelectrónica y semiconductores (Chips)**. Si las cuantías asignadas para estas temáticas no alcanzaran las cantidades indicadas anteriormente, respectivamente, no se podrá destinar el remanente a otro tipo de actuaciones.

7. ¿Cuál es la cuantía de la ayuda que podrá percibir cada actuación?

La cuantía máxima de la ayuda, **con carácter general, será de 200.000,00 euros por actuación**, donde se incluyen tanto los costes directos como los costes indirectos. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de actuaciones que se financien dentro de las temáticas estratégicas de Inteligencia Artificial y de microelectrónica y semiconductores (Chips), la **cuantía máxima de la ayuda será de 400.000,00 euros** por actuación, donde se incluyen tanto los costes directos como los costes indirectos.

8. ¿El pago de la ayuda se realizará por anualidades?

El importe de la subvención se librará en una única anualidad por anticipado, sin necesidad de constituir garantías, según se establece en los artículos 19 de la convocatoria y 10.1 de las bases reguladoras.

ENTIDADES SOLICITANTES

9. ¿Qué entidades pueden concurrir y solicitar ayudas en esta convocatoria?

Los requisitos para que una entidad pueda solicitar una ayuda en esta convocatoria se establecen en el art. 5 de la misma.

De manera general, podrán adquirir la condición de beneficiarios los organismos de investigación y de difusión de conocimientos de acuerdo con la definición establecida en el punto 1 y 2 del anexo de las bases reguladoras (Orden CIN/894/2022, de 12 de septiembre). Además, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 5 de dichas bases: tener personalidad jurídica propia, con la excepción recogida en el apartado 2º del mismo artículo, estar válidamente constituidos, y tener residencia fiscal o un establecimiento permanente en España.

CARACTERÍSTICAS DE LAS ACTUACIONES

10. Modalidad de las actuaciones

Las actuaciones se realizarán de forma **individual** por un único beneficiario.

11. ¿Qué financia la ayuda del incentivo a la consolidación?

Esta ayuda se concede para incentivar la creación, para su cobertura, de una plaza permanente en el área de conocimiento del/de la IP, y no podrá superar el 100 % del coste salarial de dicha plaza permanente correspondiente a una anualidad.

El gasto por este concepto será elegible cuando la **convocatoria del proceso selectivo, concurso o procedimiento para la cobertura de la plaza permanente** se realice, como fecha máxima, en la fecha en la que finalice el periodo de ejecución de la actuación, pudiendo haberse realizado antes del inicio de dicho periodo.

La convocatoria del proceso selectivo, concurso o procedimiento para la cobertura de la plaza permanente podrá efectuarla la entidad beneficiaria o una distinta de la beneficiaria siempre que cumpla los requisitos del artículo 5 y que exista un convenio general, acuerdo marco de colaboración o documento equivalente, entre la entidad beneficiaria y dicha entidad, que incluya la adscripción de la persona que resulte adjudicataria de la plaza a la entidad beneficiaria.

12. ¿Se pueden financiar en esta convocatoria proyectos de I+D+i básica (no orientada) o sólo proyectos de investigación orientada?

Se podrán financiar ambos tipos de proyectos de I+D+i.

13. ¿Qué formas de ejecución pueden tener los proyectos de I+D+i?

Será liderado por una persona que actuará como investigador/a principal, que será el/la principal responsable de los objetivos y tareas del proyecto.

14. ¿Qué financia la ayuda para la adecuación de espacios?

Gastos destinados a la adecuación de espacios, renovación de laboratorio y mejora del equipamiento, necesarios para el inicio o el afianzamiento de la línea de investigación del/de la IP de la actuación. Este coste no podrá superar el 30 % del importe justificado como coste de ejecución del proyecto de I+D+i.

15. ¿Es necesario solicitar ayuda para las tres actividades financiables?

No, la ayuda para la adecuación de espacios es opcional. Sí son de carácter obligatorio la solicitud de ayudas del incentivo a la consolidación, siempre que el/la IP no ocupe una plaza permanente en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, y para la ejecución de un proyecto propio de I+D+i liderado por el/la IP.

16. ¿Qué se entiende por grupo de investigación de adscripción?

El grupo de investigación de adscripción es el grupo perteneciente a la entidad solicitante en el que el/la IP se encuentre desarrollando su actividad científica en la actualidad o al que se pretende integrar en el caso de que la propuesta sea financiada.

17. ¿Qué sucede si transcurrido el periodo de ejecución de la ayuda no se produce la convocatoria de cobertura de la plaza permanente motivada por la ayuda?

La entidad beneficiaria, o una entidad diferente a la beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3.a) de la convocatoria, deberá haber realizado la convocatoria del proceso selectivo, concurso o procedimiento para la cobertura de la plaza permanente, como fecha máxima, en la fecha en la que finalice el periodo de ejecución de la actuación. No obstante, en el caso de que el/la IP ocupe un puesto de trabajo de carácter permanente en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la entidad beneficiaria o en una entidad distinta de la beneficiaria conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3.a), no será obligatorio realizar la convocatoria del proceso selectivo recogida en este párrafo (artículo 18.3 de la convocatoria)

Según establece el artículo 29.2 a) de las bases reguladoras, se considera **incumplimiento total la no creación y la no convocatoria de cobertura de la plaza permanente** en el área de conocimiento del/de la investigador/a principal de la actuación antes de la finalización del periodo de ejecución de la ayuda.

LAS ÁREAS TEMÁTICAS

18. ¿Dónde puedo encontrar la relación de las áreas temáticas?

La relación de áreas temáticas figura en el Anexo II de la convocatoria. Puede acceder a una descripción de las áreas temáticas en la página web de la Agencia.

En la aplicación de solicitud podrá encontrar la relación de áreas y subáreas temáticas en la pestaña Datos del proyecto. Independientemente del área y subárea temática seleccionada, se deberá indicar si la actuación se enmarca en una temática relativa a Inteligencia Artificial y/o de una temática relativa a microelectrónica y semiconductores (Chips).

19. ¿Qué importancia tienen las áreas temáticas?

Son muy importantes a efectos de la evaluación puesto que las comisiones técnicas se establecen según estas áreas y subáreas, de forma que las actuaciones serán evaluadas por una comisión técnica constituida por expertos especializados en dicha área o subárea temática.

El/la IP es quien mejor conoce la propuesta de proyecto de I+D+i que presenta como parte de la actuación, por lo que es quien debe indicar a qué área temática se ajusta la misma.

No obstante, el órgano instructor, a propuesta motivada de la Subdivisión de Coordinación y Evaluación, podrá cambiar de oficio la actuación a otra área temática (artículo 13.1.a) de la convocatoria).

20. ¿Qué es el código FORD?

Además de las áreas temáticas, en el formulario de solicitud se debe recoger el campo de la ciencia en la que se incluye la actuación. Los códigos FORD pueden consultarse en el siguiente enlace: <https://www.oecd.org/science/inno/38235147.pdf>

EL/LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

21. ¿Qué requisitos debe cumplir el/la investigador/a principal?

Los requisitos que deben cumplir los/las IPs en la fecha de cierre del plazo de presentación de solicitudes están definidos en el **artículo 7.2 de la convocatoria**:

- a) En relación con la titulación, estar en posesión del grado de doctor/a.
- b) En relación con la actividad científico-técnica, cumplir **uno** de los siguientes requisitos:

1.º Haber presentado **solicitud** en la convocatoria de la AEI para la obtención del **certificado R3** como investigador/a establecido/a. Adicionalmente, a fecha de la propuesta de resolución provisional de la convocatoria CNS23, deberá haber obtenido el certificado R3 o, en su defecto, figurar en la propuesta de resolución donde se recoja la relación de personas solicitantes que han superado la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3.

2.º Estar en posesión del **certificado I3** en el Programa de Incentivación de la Incorporación e Intensificación de la Actividad Investigadora (Programa I3).

3.º **Solo en el caso de no cumplir ninguno de los 2 requisitos anteriores**, haber obtenido el grado de doctor/a en una fecha anterior al 1 de enero de 2016 y ser o haber sido beneficiario/a de un programa para la incorporación de personal investigador financiado por un agente público del SECTI, por la UE o por algún organismo internacional.

22. La limitación de la fecha de obtención del doctorado antes del 1 de enero de 2016 ¿afecta a todos los/las solicitantes?

No, solo afecta a los solicitantes que no cumplen ninguno de los requisitos de los arts. 7.2 b) 1º y 2º y que presentan una solicitud por encontrarse en la situación descrita en el art. 7.2 b) 3º, es decir, ser o haber sido beneficiario/a de un programa para la incorporación de personal investigador financiado por algún agente público del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la Unión Europea o por algún organismo internacional.

23. ¿A qué tipo de programa de incorporación hace referencia el requisito 7.2 b) 3º?

Hace referencia a programas de incorporación de personal investigador financiados por algún agente público del SECTI, por la Unión Europea o por algún organismo internacional **para la contratación de investigadores/as**.

24. En relación con la actividad científico-técnica ¿puede un investigador/a con el certificado R3 en trámite en la convocatoria R3 de la AEI presentar una solicitud como IP?

Sí, puede presentar una solicitud. Posteriormente a la solicitud, y para ser elegible, deberá haber obtenido dicho certificado en la fecha en la que se publique la Propuesta de Resolución

Provisional de la convocatoria CNS2023, o en su defecto, deberá figurar en la propuesta de resolución donde se recoja la relación de personas solicitantes que han superado la evaluación de los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica establecidos para el certificado R3, tal y como se establece en el artículo 7.2 b) 1º de CNS23.

25. ¿Existe la posibilidad de la obtención del certificado R3 de los/as IPs que participen a través del requisito 7.2.b) 3º?

Sí, siempre y cuando se haya solicitado en la solicitud a CNS23 y la actuación con la que concurren a esta convocatoria obtenga financiación y alcance, al menos, 35 puntos en la valoración del criterio 2. *Trayectoria científico-técnica del/de la investigador/a principal.*

26. Requisito vinculación

26.1. ¿Debe tener vinculación el/la IP con la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud?

No, no será necesaria la vinculación del/de la IP con la entidad solicitante en el momento de presentar la solicitud ni durante el procedimiento de concesión.

Sí será necesaria la vinculación del/de la IP con la entidad beneficiaria, a través de una relación funcional o laboral, desde, al menos, el inicio del cuarto mes de ejecución del proyecto y hasta la finalización del mismo, admitiéndose, por tanto, la falta de vinculación durante los tres primeros meses de ejecución.

Se admitirá la vinculación del/de la IP con una entidad distinta de la beneficiaria, siempre que ésta cumpla los requisitos del artículo 5 y que exista un convenio general, acuerdo marco de colaboración o documento equivalente, entre la entidad beneficiaria y dicha entidad, que incluya la adscripción nominal del/de la IP a la entidad beneficiaria.

26.2. ¿Puede un investigador/a que ocupe un puesto de carácter permanente presentar una solicitud?

Sí, siempre y cuando su incorporación al puesto se haya producido con posterioridad al 24 de noviembre de 2022, y además no haya disfrutado anteriormente de otro puesto permanente en alguna entidad de las recogidas en el artículo 5 (artículo 7.3 de la convocatoria).

26.3. Un/a investigador/a beneficiario/a de un programa «Ramón y Cajal» o de otro programa o subprograma de ayudas posdoctorales ¿puede ser IP?

Si, pero la percepción del incentivo a la consolidación de la ayuda CNS23 será incompatible con la dotación para la creación de puestos de trabajo de carácter permanente concedida al amparo del Programa Ramón y Cajal o de otros programas que contemplen una dotación equivalente, motivada por la misma persona que ejerce de IP del proyecto de I+D+i en CNS23.

26.4. Un/a investigador/a en excedencia ¿puede ser IP?

La convocatoria no establece nada al respecto.

27. Régimen de participación y compatibilidad

27.1. ¿Cuál es el régimen de participación y compatibilidad del/de la IP?

1.º El mismo IP no podrá figurar en más de una solicitud presentada a esta convocatoria.

2.º No habrá incompatibilidad con la participación en proyectos que hayan obtenido financiación de convocatorias de proyectos de los Planes Estatales de Investigación Científica y Técnica y de Innovación, del VII Programa Marco de I+D+i, de los Programas Marco de I+D+i Horizonte 2020 y Horizonte Europa o de iniciativas de

Programación Conjunta del Espacio Europeo de Investigación, de los Planes Regionales de I+D+i de las Comunidades Autónomas, o de cualquier otra convocatoria, siempre y cuando se respete el límite máximo de horas/año para cada categoría profesional establecido en el convenio laboral o equivalente de la entidad del/de la IP.

3.º No figurar como IP en una solicitud financiada en la convocatoria 2022 de CNS.

27.2. ¿Qué sucede si no se cumple el régimen de participación y compatibilidad por parte del/de la IP?

El artículo 7.5 de la convocatoria establece que el incumplimiento de los requisitos del/de la IP que se detectase durante el procedimiento de instrucción de la convocatoria determinará la exclusión de la solicitud.

PRESUPUESTO

28. ¿Qué gastos son elegibles y cuáles no?

Los costes directos elegibles y no elegibles se describen en el artículo 8 de la convocatoria.

Dentro de los costes elegibles, para ser subvencionables deben responder de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resultar estrictamente necesarios y realizarse en el plazo de ejecución de la actuación.

En la solicitud, deberá incluir por separado, los costes que desee solicitar dentro de las tres categorías de costes directos recogidas en el artículo 8.3, es decir, para el **incentivo a la consolidación**, la **ejecución del proyecto de I+D+i** y la **adecuación de espacios**, si hubiera, de acuerdo con las necesidades de la actuación. Asimismo, la cuantía destinada a la ejecución del proyecto de I+D+i se podrá desglosar entre los apartados disponibles a tal efecto en la aplicación de solicitud y que hacen referencia a los gastos elegibles establecidos en el artículo 8.3.b).

El incentivo a la consolidación será elegible y de carácter obligatorio cuando la convocatoria del proceso selectivo, concurso o procedimiento para la cobertura de la plaza permanente se realice, como fecha máxima, en la fecha en la que finalice el periodo de ejecución de la actuación, pudiendo haberse realizado antes del inicio de dicho periodo.

No será elegible el gasto por este concepto si la persona que figura como IP ocupa una plaza permanente en la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes, en la entidad beneficiaria o en una distinta de la beneficiaria que cumpla los requisitos del artículo 5 y en la que el/la IP esté adscrito nominalmente a la entidad beneficiaria a través de un convenio general, acuerdo marco de colaboración o documento equivalente, entre la entidad beneficiaria y dicha entidad, (art. 8.3.a) de la convocatoria). Se entiende por fecha de cobertura de la plaza aquella en la que se haya producido la efectiva incorporación mediante nombramiento o contrato.

29. En el caso de que el/la IP ocupe una plaza permanente con posterioridad al 24 de noviembre de 2022, ¿es financiable la ayuda al incentivo a la consolidación?

No, no será elegible el concepto de incentivo a la consolidación.

30. ¿Qué ocurre si, una vez concedida la ayuda, alguno de los gastos previstos en la solicitud es de importe superior al presupuestado, o si surge la necesidad de hacer un gasto que no se pudo prever entonces?

No podrán realizarse trasvases entre las tres categorías de tipos de gasto dentro del concepto de costes directos recogidos en el artículo 8.3. No obstante, la cuantía aprobada en el concepto de costes directos como costes de ejecución del proyecto de I+D+i se podrá destinar

a cualquiera de los gastos elegibles establecidos en el artículo 8.3.b) y con los límites establecidos, de acuerdo con las necesidades de la actuación, siempre que se demuestre la vinculación con la misma.

Tampoco se podrán realizar trasvases entre los conceptos de costes directos y costes indirectos.

31. De acuerdo con la naturaleza jurídica de mi institución, ¿es posible presentar la solicitud en la modalidad de costes totales?

No, el presupuesto de la actuación se presentará únicamente en la modalidad de costes marginales, independientemente de la naturaleza jurídica de la entidad solicitante. Las ayudas podrán financiar hasta el 100 % de los costes marginales solicitados (artículo 8.1 de la convocatoria).

32. La contratación del IP del proyecto de I+D+i ¿es gasto elegible?

De acuerdo con el artículo 8.3. b) 1º) de la convocatoria, el gasto de contratación del/de la IP no es un gasto imputable.

33. ¿Son elegibles los gastos de personal propio de la entidad solicitante de la ayuda?

No. En el caso de organismos y entidades del sector público cuyos presupuestos consoliden con los Presupuestos Generales del Estado o con los de las Comunidades Autónomas no serán susceptibles de ayuda los gastos de personal propio financiados con dichos presupuestos. Para el resto de entidades que no se enmarquen dentro del supuesto antes indicado, no se financiarán los costes del personal fijo vinculado contractualmente a la entidad beneficiaria con anterioridad a la publicación de la convocatoria.

34. ¿Son elegibles los gastos de alquiler de equipamiento inventariable?

Sí, son elegibles los costes de adquisición, alquiler o arrendamiento financiero (*leasing*), montaje, transporte, instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento, reparación, mejora y otras actualizaciones de equipamiento científico-técnico vinculados a la ejecución del proyecto de I+D+i (artículo 8.3.b) 3º).

35. En el concepto de reparación y mantenimiento de equipos, ¿estos equipos tienen que haber sido adquiridos por el proyecto, o pueden ser equipos ya existentes en la entidad (que no sean de uso general, claro)?

En relación con el concepto reparación, el equipo no tiene que haber sido adquirido en la actuación, pero se tiene que dedicar a la actuación.

36. En cuanto al inventariable ¿se puede financiar su amortización?

El coste de amortización del equipamiento e instrumental adquirido estará sujeto a las reglas establecidas en el artículo 31.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

37. Respecto al uso de servicios proporcionados por otros laboratorios de nuestra entidad, ¿es correcto calcular los costes directos de ejecución usando tarifas públicas y repercutir los gastos de personal de estos servicios?

En relación con el gasto de utilización de los servicios centrales del organismo, tienen que calcularlos de acuerdo con las tarifas que la entidad haya publicado. No podrán imputar al proyecto ni material fungible, ni inventariable, ni mantenimiento ni contratación de personal correspondiente a esos servicios centrales. En ningún caso podrán repercutirse gastos salariales del personal propio del organismo independientemente de que formen o no parte del equipo de investigación del proyecto.

Respecto a las tarifas, estas, además de ser públicas, deben estar calculadas de acuerdo con contabilidad de costes, y no se podrá imputar ningún gasto que conforme la tarifa y que ya esté financiado por fuentes de financiación externa o por el propio proyecto. Por ejemplo, no

podrán imputar costes indirectos, ni los gastos de personal propio que intervienen en la ejecución del servicio, ni el fungible si ya se está pagando con el proyecto.

38. Vamos a presentar una solicitud que requiere la realización de determinadas actividades en un centro tecnológico, entidad distinta de la entidad solicitante, para lo que hemos previsto solicitar a esa entidad que autorice a uno de sus expertos a participar en la actuación. ¿Podría subcontratarse a ese centro tecnológico para que participase ese experto?

No se podrá subcontratar a un centro tecnológico (CT) para que participe un experto suyo en la actuación.

No obstante, podrá subcontratarse al CT para realizar actividades objeto de ayuda de hasta un 25 % de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, acompañando a la misma una memoria justificativa de su necesidad para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de la ayuda.

39. ¿Dónde hay que incluir los costes indirectos en la aplicación de solicitud?

Los costes indirectos no se incluyen en la aplicación de solicitud, se determinarán en la resolución de concesión y se calcularán, con arreglo a las buenas prácticas contables, como un porcentaje fijo del 21 % sobre los gastos directos relativos a la ejecución del proyecto de I+D+i y al establecimiento y/o mejora de instalaciones y equipos, sin necesidad de aportar justificantes. El coste directo de Incentivo a la consolidación no se tendrá en cuenta para el cálculo de los costes indirectos.

40. ¿Qué se entiende por subcontratación?

Conforme al art. 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierta con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención.

41. ¿Cuál es el porcentaje máximo de subcontratación elegible?

Son elegibles los gastos de subcontratación de actividades objeto de ayuda de hasta un 25% de la cuantía total de la ayuda concedida, que podrá incrementarse en casos debidamente justificados y previa solicitud motivada, según lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria.

42. Si el gasto planteado como subcontratación supone más del 25% del total, es decir, no cumple lo establecido en el artículo 8.8 de la convocatoria, ¿puede solicitarse su incremento según contempla el artículo 8.8 antes de presentar la solicitud, o se debe dejar el presupuesto con un porcentaje máximo de subcontratación del 25% y solicitarse su incremento posteriormente a la resolución de concesión?

Una vez aprobada la actuación, se podrá solicitar la autorización del incremento del porcentaje de subcontratación por encima del 25% del total subvencionado (artículo 8.8 de la convocatoria), dentro de los límites regulados en el artículo 9 de las bases reguladoras.

En ningún caso podrá fraccionarse el gasto correspondiente a un mismo objeto y a un mismo proveedor.

43. ¿Son elegibles costes de utilización de servicios de otros organismos distintos de la entidad beneficiaria (sin incluir ICTS)?

Si se trata de un gasto en el que debe incurrir el beneficiario para la realización de la actividad subvencionada, se incluirá en "Otros gastos".

44. ¿Son elegibles los gastos de viajes y dietas de investigadores/as de entidades extranjeras o nacionales relevantes para el desarrollo del proyecto de I+D+i?

Sí, serán elegibles los gastos de viajes y dietas del/de la IP y del resto de personal que participe en la ejecución del proyecto y que figure en la memoria de justificación científico-técnica final (artículo 8.3.b) 2º).

45. En gastos de movilidad, ¿qué duración pueden tener las estancias breves?

Las estancias breves tienen una duración máxima de tres meses. Dichas estancias deberán estar contempladas en la memoria científico-técnica. En el art. 8.2.b) se describen las condiciones de las estancias breves para el/la IP y las personas que participen en la ejecución del proyecto y figuren en la memoria de justificación científico-técnica final.

46. Las licencias de software técnico ¿son elegibles?

Sí. Se puede incluir también la adquisición de programas de ordenador de carácter técnico directamente vinculados con el proyecto de I+D+i, indicando la actividad del proyecto con la que están directamente relacionados.

47. Las licencias de programas de ofimática, ¿son elegibles?

Los programas de ordenador deben ser de carácter técnico. No serán elegibles las licencias de programas como Acrobat, Microsoft Office, ni las licencias de programas para la realización de videoconferencias. Tampoco serán elegibles gastos de almacenamiento en la nube.

48. ¿Es elegible el gasto de carburante?

No.

49. ¿Debe presentarse un informe de auditoría en la justificación económica que recoja el total del gasto ejecutado al final de la actuación?

Sí, será obligatorio presentar un informe de auditoría en la justificación económica final del gasto ejecutado. Este gasto se podrá incluir en el presupuesto que se presente en solicitud, hasta un máximo de 1.200 €.

50. ¿A qué se refiere el concepto “sujetos experimentales” que figura en el artículo 8.3. b) 18º de la convocatoria?

Los sujetos experimentales son aquellas personas que participan en un experimento, por ejemplo, en un tema como el desarrollo de una vacuna. Otro ejemplo podría ser el caso de estudios de comportamiento social, por ejemplo, estudios de absentismo, para lo cual se selecciona un número de personas para evaluar su comportamiento. Estas personas son los sujetos experimentales de dicho estudio.

51. En caso de ser necesaria la utilización de un barco NO incluido en la COCSABO ¿puede incluirse el coste de alquiler en el presupuesto del proyecto de I+D+i? ¿Es necesario también en este caso cumplimentar el apartado de “Buque oceanográfico” incluyendo en este apartado el presupuesto correspondiente al alquiler y adjuntando los documentos “Plan de campaña” y “Acreditación de la solicitud de tiempo de uso”?

Desde el punto de vista científico-técnico, si las necesidades para la campaña pueden ser cubiertas por un buque gestionado por la COCSABO no se considerará adecuado el gasto para el alquiler de otro buque. En cualquier caso, deberá incorporar toda la documentación que se solicita para las campañas oceanográficas.

52. ¿Dónde se deben incluir los gastos de contratación de servicios como secuenciación de ADN, síntesis de genes, gastos de toma de datos NMR, cryo-EM y difracción de Rayos-X y servicios de análisis RNA-seq y proteómica?

Si estos análisis los hacen los servicios centrales o bien otros laboratorios, deberían ir en "Otros gastos".

53. ¿Son elegibles los siguientes gastos: el alquiler de un vehículo para trabajos de campo; gastos de exportación de material arqueológico; costes por permisos de excavaciones arqueológicas; desplazamiento y estancia de personal que participe en la ejecución del proyecto de I+D+i (excavaciones y similares)?

Estos gastos deberán estar directamente relacionados con las actividades de ejecución del proyecto de I+D+i, en cuyo caso serían elegibles.

Los trabajos de campo se deben incluir como gastos de viajes y dietas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: CONSIDERACIONES PREVIAS

54. ¿Cuáles son los requisitos previos para poder acceder a la aplicación de solicitud y presentar la solicitud?

Consultar el manual de presentación de solicitudes en la página web de la Agencia.

55. ¿A quién se refieren los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante?

Los datos de la persona de contacto de la entidad solicitante son los de la persona encargada de gestionar la solicitud de ayuda y que estará al tanto de la tramitación de la misma.

No obstante, el envío de avisos de cortesía practicados junto con las notificaciones que se realicen en el procedimiento de concesión de las ayudas (art. 14.4 de las bases reguladoras), se enviarán a la dirección de correo electrónico del/de la IP comunicada en la solicitud de la ayuda.

DOCUMENTOS A APORTAR

56. ¿Qué documentos deben adjuntarse obligatoriamente a la solicitud, formando parte integrante de la misma?

El/la IP, en la aplicación de solicitud, y antes de generar la solicitud definitiva, deberá aportar en el apartado "Añadir documentos", los siguientes documentos obligatorios, para los que dispone de modelos en la web de la convocatoria.

- a) Memoria científico-técnica del proyecto de I+D+i (art 13.2 a) de la convocatoria).
- b) «Curriculum vitae» abreviado (CVA) del/de la IP (art 13.2 b) de la convocatoria).

Todos los ficheros de documentos que se adjunten deben estar en formato PDF y no deben superar 4 Mb de tamaño cada uno.

Si no se dispone de un conversor a formato PDF, se puede obtener gratuitamente en las direcciones de dominio público de internet: <http://www.dopdf.com> y/o <http://es.openoffice.org/>.

a) MEMORIA CT

57. ¿Qué características debe tener la memoria científico-técnica?

Debe cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13.2 a) de la convocatoria.

El modelo **recomendado** para cumplimentar la memoria científico-técnica y las instrucciones para cumplimentarlo está disponible en la página web de la convocatoria, en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

Contenido: El Anexo IV de la convocatoria incluye la descripción del contenido que debe recoger la memoria científico-técnica. ([instrucciones para cumplimentar la memoria](#))

58. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados de la memoria científico-técnica, ¿podré adjuntarla corregida en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, la memoria no podrá ser mejorada en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, por lo que no es admisible que, en subsanación o en otro momento del procedimiento, se actualice ni altere el contenido a la que se presentó inicialmente (artículo 13.4 de la convocatoria).

b) CVA DEL/DE LA IP

59. ¿Qué características debe tener el CVA del/de la IP?

Deberá cumplir los requisitos recogidos en el artículo 13.2 b) de la convocatoria.

Las [instrucciones para cumplimentar el CVA](#), están disponibles en la página web de la convocatoria, en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos».

El CVA **debe presentarse en el modelo normalizado disponible en la página web** de la convocatoria, en la sección «Convocatoria>Modelos de documentos comunes a todos los proyectos», **o en el que se genera de forma automática desde la aplicación «Curriculum Vitae Normalizado» CVN** disponible en la [página web de la Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología \(FECYT\)](#), utilizando la opción de generación de currículum abreviado.

59.1. Si no he tenido tiempo de rellenar algunos apartados del CVA, ¿podré adjuntarlo corregido en un momento posterior al plazo de presentación de solicitudes o en el período de subsanación?

No. Con objeto de garantizar la concurrencia competitiva, el documento de CVA del/de la IP deberá cumplir todos los requerimientos establecidos en la convocatoria, y al ser considerado documento indispensable para completar la solicitud de ayuda, no podrá ser mejorado en un momento posterior a la finalización del plazo de solicitud, ni se aceptará la inclusión de información que no estuviera contenida en el CVA aportado en la solicitud (artículo 13.4 de la convocatoria).

59.2. Si no presento el CVA en el modelo normalizado ¿es posible subsanar este defecto?

Al tratarse de una convocatoria en concurrencia competitiva y considerarse el CVA parte integrante y contenido mínimo de la solicitud, se podrán subsanar los defectos de forma, pero no podrá modificarse el contenido inicial. El CVA que no cumpla alguno de los requisitos, quedaría subsanado encajando el mismo texto en el modelo disponible en la página web de la convocatoria.

59.3. ¿Se tienen que acreditar las situaciones de interrupción que se mencionan en el artículo 13.2 b)?

No, no será preciso presentar acreditación de las interrupciones que se incluyan en el CVA de los/las IP en el momento de presentar la solicitud. No obstante, durante cualquier momento del procedimiento de concesión podrá solicitarse su acreditación.

59.4. ¿Las publicaciones en prensa se pueden incluir en el CVA?

Se podrán incluir una reseña de las mismas dentro del apartado B, dentro de las aportaciones a la sociedad. En el apartado C1 únicamente se deberán incluir aquellas publicaciones en revistas o congresos con “revisión por pares”.

59.5. ¿Tienen que aportarse las publicaciones relacionadas con el tema del Proyecto de I+D+i propuesto o todas?

Se deberán incluir aquellas aportaciones más relevantes (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) obtenidas en cualquier momento de la trayectoria científica, independientemente de que estén o no directamente relacionadas con la temática de la propuesta.

59.6. ¿Se considerarán publicaciones las que están publicadas online y tienen DOI asignado, pero aún no tienen número de revista y páginas concretas?

Sí.

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL OPCIONAL

60. ¿Qué documentación adicional se ha de adjuntar obligatoriamente en la solicitud telemática?

El/la IP deberá adjuntar en la aplicación, cuando proceda, los siguientes documentos en formato PDF:

- a) Los proyectos de I+D+i que requieran el uso de plataformas marinas, buques oceanográficos o embarcaciones de otro tipo:
 - 1.º Plan de campaña.
 - 2.º Acreditación de la solicitud de tiempo de uso.
- b) Los proyectos de I+D+i que vayan a desarrollarse en la zona recogida por el Tratado Antártico:
 - 1.º Plan de campaña y solicitud de infraestructura en las bases españolas.
 - 2.º Solicitud de apoyo logístico.
 - 3.º Datos para el estudio de evaluación del impacto ambiental.
 - 4.º Acceso a bases de otros países.
 - 5.º Compromiso de aceptación de las actividades en las bases.

Para estos dos apartados, debe utilizar los modelos de documentos disponibles en la página web de la convocatoria, en “Convocatoria” - “Modelos de documentos específicos de determinados proyectos”.

La aportación de estos documentos es obligatoria si ha marcado en la aplicación de solicitud algún aspecto relacionado con esa documentación. No podrá generar la solicitud definitiva si no los aporta.

61. En cuanto a los documentos referentes a la campaña antártica, los datos del/de la jefe/a de campaña, ¿se refiere a la dotación propia de cada base (en cuyo caso se desconoce hasta la constitución de la propia campaña) o al/a la jefe/a de campaña del proyecto de I+D+i que se solicita, es decir al/a la IP del proyecto?

Para cada campaña en la Antártida, los proyectos deben identificar a un/a investigador/a como jefe/a de la campaña que se lleva a cabo en el marco del proyecto, y que será la persona responsable de coordinar al resto de investigadores/as del proyecto que participen en la campaña.

No siempre el/la jefe/a de campaña de un proyecto tiene que coincidir con el/la IP del proyecto.

DATOS DEL/DE LA INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

62. En cuanto a los documentos relacionados con el cumplimiento de los requisitos de la actividad científico-técnica (certificado I3/R3 o beneficiario/a de una ayuda de un programa de incorporación) ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda?

En relación con la actividad científico-técnica, la entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite el cumplimiento del requisito de actividad científico-técnica por parte del/de la IP, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud.

63. En cuanto a los documentos relacionados con la situación de vinculación del/de la IP ¿se deben presentar con la solicitud de ayuda?

En relación con la situación de vinculación permanente del/de la IP con posterioridad al 24 de noviembre de 2022, la entidad solicitante deberá contar con el documento que acredite la incorporación conforme a lo dispuesto anteriormente, quedando como depositaria del mismo, pero no se presentará con la solicitud.

64. ¿Hay algún dato identificativo relativo al/a la IP que se deba aportar en el formulario de solicitud?

Sí. El/la IP deberá incluir en el formulario de solicitud: el código de identificación **ORCID** (Open Researcher and Contributor ID), que se utilizará para recuperar de las bases de datos bibliométricas las publicaciones asociadas al/a la investigador/a.

65. ¿Es suficiente con que figuren los méritos desde 2012 en ORCID, o se requiere un historial completo?

En ORCID debería de estar la información de toda la carrera investigadora y no solo de los últimos 10 años.

66. ¿Es aconsejable poner en el CVA los artículos que estén en ORCID o no hace falta pues los evaluadores lo mirarán en ORCID?

El ORCID deberá contener información actualizada del CV científico del/de la investigador/a, con los méritos obtenidos a lo largo de toda la carrera investigadora.

En el CVA del/de la IP, que tiene una extensión máxima de 4 páginas, se deberán incluir aquellas aportaciones más relevantes (publicaciones, patentes, libros u otros trabajos científico-técnicos) obtenidas en cualquier momento de la trayectoria científica, independientemente de que estén o no directamente relacionadas con la temática de la propuesta.

OTROS DATOS DEL PROYECTO

67. La convocatoria menciona que se pretende fomentar tanto la multidisciplinariedad como la interdisciplinariedad. ¿A qué se refieren estos conceptos?

La **interdisciplinariedad** es la cooperación que resulta de aplicar capacidades, conocimientos, métodos y perspectivas de más de una de las disciplinas convencionales, a la comprensión o resolución de un objetivo y que tiene un efecto superior a la suma de los abordajes individuales. Por ejemplo:

- Sociobiología (en la frontera de la biología de poblaciones y de la sociología)
- Neurociencia en la percepción artística (neurobiología, percepción y evolución del arte).

La **multidisciplinariedad** implica la colaboración entre varias disciplinas, no necesariamente integradas, para resolver un objetivo. En estos casos, una de ellas suele ser una herramienta de apoyo necesaria, pero reteniendo su identidad propia. Por ejemplo, el desarrollo de un software para analizar un comportamiento social.

68. ¿Qué información debe consignarse en la pregunta” ¿Se desarrolla su propuesta en el contexto de una actuación de colaboración internacional que compete al Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento?”?

Tal como señala la exposición de motivos de la convocatoria, “Estas ayudas tienen como finalidad fomentar la consolidación de la carrera profesional de personas investigadoras, nacionales y extranjeras, para que puedan desarrollar su carrera profesional dentro del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación (SECTI), para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos”.

Las propuestas que se desarrollen en el contexto de una actuación de colaboración internacional en la que participe el Ministerio de Ciencia e Innovación a través de acuerdos o memorandos de entendimiento, en los que explícitamente se define el compromiso de la Agencia como organismo financiador, deberán indicarse en el formulario de solicitud.

Si su proyecto de I+D+i se desarrolla en el contexto de alguna de estas actuaciones internacionales, debe contestar “Sí” a esta pregunta, e indicar cuál es la actuación en cuyo marco se desarrolla.

69. ¿Hay información acerca de cómo se evalúa la dimensión de género de las propuestas?

En la página web de la Agencia Estatal de Investigación está disponible el apartado “[Ciencia en Igualdad](#)”, donde está accesible, entre otra documentación, la nota informativa sobre la evaluación de la integración de la dimensión de género en el contenido de la investigación propuesta en las convocatorias de la Agencia.

70. En la solicitud en línea, en el apartado “Otros datos del proyecto”, se pregunta: “¿Está sujeto el proyecto a la normativa medioambiental (artículo 7 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental)?”. ¿Cómo puedo saber si mi proyecto está sujeto a dicha normativa?

Si su proyecto no necesita la realización de un estudio de impacto ambiental de las actividades del mismo, no estará sujeto a la normativa que se indica.

En la siguiente URL puede acceder a la ley en la que se describen los casos en los que es necesaria esta evaluación:

<https://www.boe.es/buscar/pdf/2013/BOE-A-2013-12913-consolidado.pdf>

71. ¿Qué significa que cumple con el principio DNSH?

A fin de valorar que el proyecto de I+D+i no ocasiona a lo largo de todo su ciclo de vida, incluyendo su ejecución y el impacto de sus resultados, un perjuicio significativo, directo o indirecto, al medio ambiente «principio DNSH», de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 (Reglamento de Taxonomía), se debe contestar una serie de preguntas en el formulario de solicitud conformes a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01). Estas preguntas deberán cumplimentarse atendiendo tanto a la citada Guía como al Reglamento de Taxonomía, así como al resto de normativa que se considere relevante para cada objetivo evaluado, pudiendo consultarse para ello los actos delegados de Taxonomía (“Supplementing Regulation (EU) 2020/852 of the European Parliament”). Para saber cómo cumplimentarlo consulte el Manual de presentación de solicitudes.

OTRA INFORMACIÓN SOBRE LA MEMORIA C-T

72. ¿Debemos iniciar el trámite correspondiente al “Plan de depósito inicial de encuestas de I+D” en el CIS?

El punto 6.b) del Anexo III de la convocatoria indica, a tal efecto, que, con carácter previo a la presentación de las solicitudes de proyectos que impliquen la realización de estudios mediante encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales con toma de datos, los/as IP deberán remitir al Centro de Investigaciones Sociológicas del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática un Plan de Depósito Inicial, cuyo contenido consistirá en un compromiso del cumplimiento de la obligación de transferencia de microdatos a que se refiere el apartado 6.a).

73. ¿Se permite la inclusión de EPO (Ente Promotor Observador) en la memoria científico-técnica?

En las instrucciones para la elaboración de la memoria científico-técnica se recoge, en su apartado “Impacto científico-técnico” que, en caso de esperar tener resultados susceptibles de transferencia, se deberán indicar, entre otras cosas, las posibles entidades o usuarios finales que pudieran estar interesados en los mismos.

No es posible adjuntar cartas de apoyo en la aplicación de solicitud. Si decidiera incluirlas en el documento de la memoria científico-técnica, debe tener en cuenta que computan para el número máximo de páginas permitido. La documentación que acredita este apoyo no debe incorporarse en la solicitud, sino que debe quedar en poder de la entidad solicitante, pudiendo ser requerida durante la ejecución del proyecto.

74. ¿Qué información se debe aportar en el apartado de impacto de la consolidación del/de la investigador/a que aparece en el apartado 5.3 de la memoria científico-técnica?

Este apartado se refiere al impacto de la consolidación del/de la investigador/a en la institución y en el fortalecimiento y/o diversificación de las líneas de investigación de la institución.

Deberá incluir una descripción precisa del impacto esperado de la consolidación del/de la IP y de la actividad a desarrollar por el/la mismo/a en la entidad receptora en términos de fortalecimiento y/o diversificación de las líneas de investigación del centro receptor y sus resultados; el fortalecimiento de las actividades de I+D+I, incluyendo su impacto sobre los resultados científico-técnicos y la divulgación de los mismos, sobre las actividades de transferencia de tecnología y/o sobre las actividades de formación.

75. Datos de Investigación - ¿Qué son?

Se consideran datos de investigación a todo aquel material que ha sido generado, recolectado, observado o registrado durante el ciclo de vida de un proyecto de investigación y que se utilizan como evidencia de un proceso de investigación, están reconocidos por la comunidad científica y sirven para validar los resultados de la investigación y garantizar su reproducibilidad.

Los datos de investigación pueden ser datos experimentales, observacionales, operativos, datos de terceros, del sector público, datos de seguimiento, datos brutos, procesados o datos reutilizados. Para cada disciplina o dominio científico existe una interpretación de qué son datos o datasets de investigación, su naturaleza y cómo se recopilan; también ha de tenerse en cuenta que en cada dominio científico varía la forma en que se describen esos datos a través de metadatos y los requisitos asociados al hecho de compartirlos.

76. Datos de Investigación - ¿Qué es un Plan de Gestión de Datos?

Un Plan de Gestión de Datos (PGD o DMP, *Data Management Plan*, por sus siglas en inglés) es una declaración formal que describe los datos que se utilizan y producen durante el curso de las actividades de investigación. El PGD establece cómo se van a gestionar los datos en un proyecto de investigación, tanto durante el proyecto como una vez que éste ha finalizado.

El PGD define la metodología de extracción de la información, la unidad de medida, los procesos de creación, limpieza y análisis, el formato, el software de lectura y procesamiento, las licencias y permisos de acceso y (re)utilización, su sistema de control de versiones, su autoría, su difusión, y su lugar de almacenamiento y preservación a largo plazo. Este plan se creará al comienzo del proyecto de investigación financiado y, según la naturaleza y evolución

del proyecto, puede que no sea un documento definitivo, sino que variará, se completará y/o modificará a lo largo del ciclo de vida de la investigación.

77. Datos de Investigación - ¿Debo incluir en la solicitud el Plan de Gestión de Datos (PGD) del proyecto de I+D+i?

No, en la memoria científico-técnica de la propuesta solamente se deberá incorporar una descripción inicial que contenga qué datos se van a recoger o generar en el marco del proyecto de I+D+i (tipologías y formatos), cómo será el acceso a los mismos (quién, cómo y cuándo se podrá acceder a ellos), de quién son los datos y en qué repositorio está previsto su depósito, difusión y preservación. Asimismo, se recogerán, en su caso, las condiciones éticas o legales específicas que los regulen (ej. privacidad de los datos y su reglamentación; datos protegidos o protegibles por propiedad intelectual o industrial, etc.) que condicionen su disponibilidad, uso y/o reutilización. Esta declaración inicial en el momento de la solicitud no condicionará la creación de un Plan de Gestión de Datos formal en el caso de que el proyecto resulte finalmente financiado.

78. Datos de Investigación - ¿Cuándo debo enviar el Plan de Gestión de Datos?

El PGD se deberá presentar, si así es requerido, junto con los informes de seguimiento final del proyecto financiado (art. 21.5.g)). Asimismo, se recomienda la publicación en acceso abierto del PGD junto a los *datasets* utilizados, y en formato legible por máquina.

79. Datos de Investigación ¿Qué datos de investigación se deben depositar?

Se han de **depositar** en repositorios de acceso abierto todos los datos que subyacen a la investigación, esto es, los datos brutos generados o producidos en el transcurso de la investigación. Asimismo, se deberán **publicar** junto a los artículos científicos los datos finales que sean necesarios para garantizar la verificación y reproducibilidad de los resultados presentados. Según las disciplinas y los flujos de producción, análisis y utilización de los datos, se pueden publicar los datos en diversos estadios a lo largo del ciclo de vida de la investigación. Asimismo, en el depósito y publicación de los datos se deberá tener en cuenta:

- La protección de los datos personales, que incluye la protección de las libertades y los derechos fundamentales de las personas físicas aplicados a un proyecto de I+D+I, así como su protección ante la posible utilización por terceros no autorizados.
- Los aspectos éticos, que afectan a los datos que pueden mostrarse, el tiempo y el anonimato de las personas implicadas, y respetan la dignidad y la integridad para garantizar su privacidad y confidencialidad.

Los requisitos específicos que las editoriales científicas puedan requerir a los autores referentes a los datos utilizados específicamente para un artículo, así como los repositorios recomendados o reconocidos para ello.

80. ¿Es posible sustituir en la memoria las referencias bibliográficas por un enlace? Es decir, que cada vez que se cite un trabajo, esta cita lleve al *link* de ese trabajo en la web

No, además de que se podría considerar una forma de aumentar el número de páginas, dificulta el proceso de evaluación.

81. ¿Qué se debe incluir en el apartado de Condiciones Específicas (Anexo III) en relación con los puntos de “Indicación de las instalaciones que son preceptivas y de las que dispone su institución para la ejecución del proyecto. Y en su caso, su previsión para aquellas instalaciones de las que no dispone” y “Relación de autorizaciones preceptivas de las que ya dispone, o que se encuentren en tramitación, para las actividades previstas en el proyecto”?

Este apartado sólo se rellenará si en la aplicación electrónica de solicitud se contesta afirmativamente a alguno de los aspectos relacionados con las condiciones o implicaciones

recogidas en dicho Anexo III, tales como ética, bioseguridad, experimentación animal, ensayos clínicos, utilización de células o tejidos humanos, células troncales embrionarias, realización de encuestas cuantitativas en el ámbito de las ciencias sociales, actividades arqueológicas, recursos genéticos españoles o extranjeros, etc., y únicamente en aquellos supuestos que no se contemplen en la aplicación de solicitud y que afecten a las actividades previstas en la propuesta presentada. En la aplicación informática de solicitud deberá incluir, en caso de contestar "Sí" a alguna de estas implicaciones, una justificación de un máximo de 1.000 caracteres y las autorizaciones necesarias de las que dispone para su ejecución, con una justificación de 500 caracteres como máximo. En todo caso, si considera necesario ampliar dicha información, puede hacerlo en este apartado de la memoria científico-técnica.

82. ¿Hace falta presentar algún tipo de documentación específica si en el proyecto de I+D+i propongo trabajos con líneas celulares humanas u organoides humanos?

Sería necesario tener la correspondiente autorización del Comité de Bioética antes de enviar la solicitud.

INDICADORES

83. Respecto a los contratos o convenios del apartado "ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, si varios investigadores/as participan en la propuesta, ¿se tienen en cuenta todos los contratos o solo aquellos en los que ha participado el/la IP?

Debe indicar el número de contratos y convenios vigentes en los que participa el/la IP.

84. Respecto al número de tesis doctorales del apartado "ACTIVIDADES DE FORMACIÓN Y VALORIZACIÓN EN MARCHA RELACIONADAS CON EL PROYECTO, ¿se han de incluir únicamente aquellas realizadas en los últimos 10 años o pueden indicarse tesis anterior?

Deben figurar tanto las tesis ya presentadas como las que se encuentran en desarrollo o que vayan a finalizar dentro del periodo de ejecución del proyecto, siempre que estén relacionadas con el/la IP y la propuesta presentada.

85. Respecto al número de patentes licenciadas. ¿Se refiere a patentes relacionadas con proyectos anteriores concedidos por el Ministerio o la Agencia?

Se trata de licencias de patentes directamente relacionadas con el proyecto solicitado.

86. En el apartado "RESULTADOS PREVISTOS DEL PROYECTO. PUBLICACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADAS CON EL PROYECTO", he hecho una previsión del número mínimo de cada tipo (artículos, ponencias, etc.). ¿Debería sin embargo estimar un número máximo?

Los indicadores que se solicitan en el momento de la solicitud serán contrastados con los resultados finales del proyecto, cuyos indicadores se presentarán con el informe final de justificación, lo que permitirá llevar a cabo la evaluación *ex-post* del seguimiento científico-técnico del proyecto.

87. A la pregunta de si tiene proyectos H2020/Horizonte Europa, ¿se refiere a si soy IP de este tipo de proyectos, o a si participo como miembro del equipo investigador?

Se deben indicar aquellos proyectos de H2020/Horizonte Europa en los que participe bien como IP o miembros del equipo de investigación, bien como coordinador o como participante.

88. Cuando pregunta por contratos con la Administración, con empresas, ¿se refiere a todos los contratos suscritos por el/la IP que están vigentes en la fecha de presentación, o pueden ser de los últimos años?

Se deben indicar los contratos vigentes y cuyo responsable sea el/la IP.

IMPLICACIONES ÉTICAS Y DE BIOSEGURIDAD

89. Los/as IP de los proyectos que utilicen OMG deben presentar la solicitud de autorización/notificación para realizar actividades con OMG a través de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Si el centro dónde trabajo dispone de todos los permisos para el trabajo confinado con dichos animales, ¿es necesario que yo presente otra solicitud individual, o bastaría con adjuntar la documentación de la que dispone mi centro? Si yo tuviera que hacer la solicitud, ¿qué pasos debo seguir para obtenerla?

Las autorizaciones para realizar actividades con organismos modificados tienen que solicitarse para cada actividad concreta. Independientemente de que la entidad beneficiaria ya tenga esta autorización, es necesario solicitar al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación la autorización para realizar las actividades concretas del proyecto, utilizando los modelos disponibles en su web. Dicha autorización se solicitará una vez aprobado el proyecto y podrá ser requerida por la AEI durante la ejecución del proyecto.

CARPETA VIRTUAL DE EXPEDIENTES Y NOTIFICACIONES

90. Una vez cerrado el plazo de presentación de solicitudes ¿cómo puedo consultar la situación de mi solicitud?

Una vez recibida la solicitud y tras haberse iniciado el proceso de tramitación de la misma, el/la IP y el/la RL de la entidad solicitante podrán consultar en todo momento el estado de su expediente administrativo en la Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@, ubicada en la sede electrónica del ministerio.

La visibilidad de la solicitud no es inmediata, sino que, tras el cierre del plazo de presentación de solicitudes, tiene lugar un proceso de carga en Facilit@, de las solicitudes presentadas.

Una vez completado este proceso, se habilitará el acceso a los expedientes de la convocatoria en Facilit@.

91. ¿Cómo puedo acceder a la Carpeta Virtual de Expedientes Facilit@?

La [Carpeta Virtual de Expedientes/Facilit@](#) se ubica en la [Sede Electrónica del Ministerio](#). Podrá acceder a ella mediante el usuario y contraseña de RUS o mediante su certificado digital o DNI electrónico.

92. Además de consultar la situación de mi solicitud, ¿qué otras acciones se realizan a través de Facilit@?

Durante todo el proceso de tramitación de la solicitud, las notificaciones que precise realizar el órgano instructor se realizarán a través de Facilit@. Asimismo, la aportación de la documentación requerida o que sea necesaria en las distintas fases de tramitación de la ayuda se deberá efectuar a través de dicha Carpeta Virtual del Expediente.

Los/las IP que participen en estos procedimientos están obligados a presentar los escritos y comunicaciones pertinentes a través de esta vía y siempre deberán ser validados y firmados electrónicamente por el/la RL de la entidad solicitante para que lleguen a los sistemas de tramitación de la Agencia.

93. Es muy importante que compruebe que los datos de contacto del/de la IP y del/de la RL están actualizados, especialmente el correo electrónico. ¿Cómo se notifican los sucesivos actos del procedimiento de tramitación de la convocatoria?

Los actos administrativos que se deben producir en la tramitación de la convocatoria (es decir, requerimiento/s de subsanación y trámite de audiencia, resolución/es de solicitudes excluidas/desistidas, propuestas de resolución provisional y definitiva, resolución de concesión y cualesquiera otros que establezca la convocatoria) se deben notificar mediante su publicación en la página web de la Agencia Estatal de Investigación (artículo 4 de la convocatoria). Concretamente, será en la [web de la convocatoria](#), dentro del apartado “Publicaciones”.

Esto quiere decir que la fecha que debe tenerse en cuenta para el cómputo de los plazos aplicables a las acciones que procedan es la de la publicación del acto de que se trate en la web de la Agencia, no la de recepción o apertura de la comunicación informativa individual que se envíe a los/as IP a través de Facilit@.

SIGLAS

- CNS2023: **Convocatoria Consolidación Investigadora del año 2023**
- SECTI: **Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación**
- LCTI: **Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación**
- CVA: «Curriculum vitae» abreviado.
- DNSH: **Do-No-Significant-Harm**
- FECYT: **Fundación Española para la Ciencia y la Tecnología.**
- FORD: ***Fields of Research and Development.***
- I+D+i: **Investigación, desarrollo e innovación.**
- IP: **Investigador/a Principal.**
- MCIN: **Ministerio de Ciencia e Innovación.**
- ORCID: ***Open Researcher and Contributor ID.***
- RL: **el/la Representante Legal de la entidad solicitante.**
- RUS: **Registro Unificado de Solicitantes.**
- SISEN: **Sistema de Entidades.**